



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 98-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 30 de setiembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 30/09/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Compañoca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; respecto a la solicitud de aprobar en forma excepcional la transferencia de fondos provenientes de canon, sobre canon, del 8% del monto de transferencia del mes de setiembre 2020 que representa a S/. 377,851.44, a gasto corriente, fondos económicos que servirán para cumplir con el "Plan de dotación de semilla de avena forrajera variedad tayco negro, para el incremento de forraje ganadero en las 28 comunidades del distrito de Coporaque 2020-2021" peticionado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, en aplicación del D.U. N° 081-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar, artículo IV.- Finalidad. "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el D.U. N° 081-2020 - Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; que establece en su artículo 4. Autorización excepcional de uso de los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2020. Que establece en sus numerales 4.1) Autorízase de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19. 4.2) Los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), no pueden utilizarse, en ningún caso para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole. 4.4) Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian el gasto de bienes y servicios vinculado a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales; 4.5) Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo autorizase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a los que se refiere el numeral 4.1, quedando exceptuados de lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 6. Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial. 6.2) Para efectos del presente Decreto de Urgencia, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de residuos sólidos, entre otros, que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

Que, mediante Informe N° 0939-2020-GDEYGA-MDC-VCC de fecha 29/09/2020 el Ing. Vladimiro Calvo Caballero Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita disponibilidad presupuestal para ejecutar el plan "Dotación de semilla de avena forrajera variedad tayco negro, para el incremento de forraje ganadero en las 28 comunidades del distrito de Coporaque 2020-2021" por un monto de S/. 400,000.00 para la atención a las 28 comunidades del distrito, a este fin en su informe consigna los antecedentes, el análisis técnico, conclusión, y recomendación; en la parte de conclusión indica que, teniendo a la vista el plan antes indicado y estando en esta situación generada por la pandemia del COVID-19 a las familias de las 28 comunidades campesinas del distrito de Coporaque, y para mejorar e incrementar la producción de forraje y de esta manera seguir generando sus propias fuentes de trabajo y mejorar sus ingresos económicos y no emigren de su sector hacia las grandes ciudades en busca de fuentes de trabajo, la misma que se requiere para atender a 2000 familias a una cantidad de 50 Kg., por familia, siendo la avena requerida 100,000 Kg., a un costo de S/. 4.00 siendo el total requerido de S/. 400,000.00; según Informe N° 488-2020-MDC/GPP/HGV de fecha 30/09/2020 el Econ. Henry Saturnino Gómez Villalobos Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, informa que estando a la petición que antecede, indica que a la fecha no se cuenta con Recursos disponibles para el otorgamiento de este monto por gasto corriente, como sugerencia propone que en sesión de Concejo Municipal se apruebe el 8% del monto de la transferencia del mes de setiembre (Canon) 2020 equivalente a S/. 4'723,142.99 que equivale a S/. 377,851.44, porcentaje con el se completaría al 25% que autoriza el D.U. N° 081-2020 para el presente ejercicio fiscal, las mismas que esta autorizado en el artículo 4 inciso 4.1), 4.4) en esta indica que: "Para la aplicación de los gobiernos locales de los recursos señalados en el numeral 4.1) solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

marco de su competencia, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales; y numeral 4.5) Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo autorícese a los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales a realizar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a lo se refiere el numeral 4.1) quedando exceptuado de lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del D. Leg. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; por antes dicho una vez mas sugiere que pase a sesión de Concejo para su análisis y de ser el caso su aprobación; con Opinión Legal N° 269-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 30/09/2020 el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de consulta, visto el proveído N° 3581 de fecha 30/09/2020 emitido por Gerente Municipal por el que solicita a su Despacho la opinión legal, la base legal, consignando los antecedentes, efectuado el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de inversión hasta por el 8% que representa S/. 377,851.44 del monto total de transferencia en canon del mes setiembre - 2020 (S/. 4'723,142.99), el cual pasara a gasto corriente para cubrir las necesidades de bienes y servicios esenciales de la entidad, en el marco de la autorización excepcional del D.U. N° 081-2020, y recomienda que la presente sea elevada a sesión de Concejo Municipal para su evaluación y aprobación; mediante Proveído N° 3598 de fecha 30/09/2020 el Gerente Municipal, dispone al Secretario agendar para sesión de Concejo Municipal;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 30/09/2020, en el cual se pone a consideración del pleno de Concejo Municipal sobre el tema de aprobar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de inversión hasta por el 8% que representa S/. 377,851.44 del monto total de transferencia en canon del mes setiembre - 2020 (S/. 4'723,142.99), el cual pasara a gasto corriente para cubrir las necesidades de bienes y servicios esenciales de la entidad, en el marco de la autorización excepcional del D.U. N° 081-2020; previamente el Presidente de Concejo dispuso la lectura de los antecedentes, concluido se pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, quienes después de un amplio análisis, debate y sustentado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, finalmente esta instancia decide aprobar este tema de agenda de sesión de Concejo, aclarando que el monto para el MEF es una cifra entera en este caso es de S/. 377,851;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en forma excepcional la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO con cargo a LOS RECURSOS DE INVERSIÓN hasta por el 8% que representa S/. 377,851.44 del monto total de transferencia en canon del mes setiembre - 2020 (S/. 4'723,142.99), el cual PASARA A GASTO CORRIENTE** para cubrir las necesidades de bienes y servicios esenciales de la entidad, en el marco de la autorización excepcional del D.U. N° 081-2020 artículo 4 y siguientes; fondos económicos que servirán para cumplir con el "Plan de dotación de semilla de avena forrajera variedad tayco negro, para el incremento de forraje ganadero en las 28 comunidades del distrito de Coporaque 2020-2021" peticionado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la Jefatura de Presupuesto, y áreas competentes efectuar las coordinaciones y los trámites administrativos pertinentes para el cumplimiento y ejecución de lo aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante su Oficina de Presupuesto, adopte los procedimientos administrativos correspondientes conforme a la normatividad legal vigente, para el cumplimiento del presente acuerdo, en forma urgente.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Presupuesto, demás áreas involucradas para su conocimiento, fines, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
- Alcaldía
- G. Municipal
- GAF
- G. Planificación, PyR
- GDEyGA
- Of. Presupuesto (Z)
- Of. Contabilidad
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ECH/wh

